

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR del artículo 2º, el inciso i), de la Parte Especial, Anexo IX, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, de la Ordenanza Tarifaria N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) por cada limpieza de nieve y/o hielo de veredas, por metro, en un ancho de 1,20m/1,50m aproximadamente:

1- viviendas	\$2,00
2- comercios, organismos públicos y privados, etcétera	\$5,00
3- baldíos	\$10,00

Para los inmuebles ubicados en esquinas se aplicará el mismo criterio empleado en Tasa Generales, para tales casos".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3767

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA